

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 61
26 de Mayo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

Semana de Mayo de 1810

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
RESOLUCION N° 2053-MPA/2020.-
EXPTE. N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 202.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.020.

VISTO:

El Expte. N° 202-MPA/2020, caratulado “Proyecto de de manual de funciones y atribuciones de los Secretarios y Prosecretarios en su calidad de Actuarios”; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación debe ponderar que la actividad desempeñada por cada uno de sus miembros se realice de modo tal que la prestación del servicio que brinda obtenga resultados de manera inmediata y eficaz. Que en razón de ello es necesario determinar cuáles son las funciones, deberes y atribuciones que gozan sus agentes teniendo en cuenta el cargo o función que ocupan.

En tal sentido, la actividad desempeñada por los Secretarios y Prosecretarios como Actuarios en las Fiscalías y/o Unidades Fiscales especializadas cumple un rol destacado como órgano auxiliar de los Agentes Fiscales en la etapa de la investigación penal preparatoria.

Es por ello que teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y responsabilidades que poseen como auxiliares y colaboradores en las tareas de organización y funcionamiento del órgano de investigación, como así también considerando los avances tecnológicos y los cambios organizacionales, la implementación de sistemas digitales en la actividad procesal y la modernización a la que tiende el acceso y prestación del servicio de justicia, es importante que tal actividad se encuentre regulada y normativizada en un contexto actual.

Que a tal fin, tomando como base diferentes reglamentaciones emitidas por organismos e instituciones externos como así también trabajos elaborados referentes a la materia (ej. Reglamento orgánico del cuerpo de secretarios judiciales del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática – España; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy (art. 125 – Obligaciones comunes a los Secretarios); Estructuras y manuales de funciones del Ministerio Público - República del Paraguay; Publicación “¿Qué hace un Secretario Judicial?” (neuvoo.com.mx); Ley N° 7452 (Secretarios y Prosecretarios Letrados del Poder Judicial) - Provincia de Salta; Artículo “Funciones de los Secretarios Judiciales y del resto de Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (...)” de Francisco Enrique Rodríguez Rivera, etc.), desde Fiscalía General se ha confeccionado un proyecto de Resolución que establezca las funciones y atribuciones de aquellos funcionarios que se encuentran prestando servicios como Actuarios en las Fiscalías y/o Unidades Fiscales en la etapa de la I.P.P.

Que en dicho proyecto se han establecido de manera discriminada aquellas funciones que los Secretarios y Prosecretarios tienen como: 1. titulares de la fe pública judicial; 2. responsables de la actividad de documentación; 3. asistentes y ordenadores del proceso; 4. directores técnico-procesales; 5. colaboradores de otros órganos; 6. y todas aquellas otras funciones y atribuciones recaen sobre los mismos como actuarios y auxiliares del órgano de investigación en la IPP.

Que a los fines de eficientizar su aplicación, el texto preliminar del proyecto en sus partes relevantes (funciones y atribuciones), fue puesto a consideración de los Secretarios y Prosecretarios que actualmente se encuentran cumpliendo tales funciones, los cuales realizaron atenciones y sugerencias que en su gran mayoría fueron tenidas en cuenta para previo al dictado de la presente.

Por último, con el objeto del análisis acerca del encuadre legal del texto tratado y remitido al Secretario Legal y Técnico, Dr. Pablo Read para su estudio, el mencionado emitió dictamen favorable concluyendo que “...con las observaciones realizadas y agregados sugeridos (...) se puede concluir que el proyecto de “GUÍA O MANUAL DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SECRETRARIOS Y PROSECRETARIOS COMO ACTUARIOS EN LA IPP” se encuentra en condiciones de legalidad para ser aprobado mediante el dispositivo legal correspondiente”.

Por ello, en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
Artículo 1: DISPONER que los Secretarios y Prosecretarios que se encuentren cumpliendo funciones como actuarios en las Fiscalías y/o Unidades Fiscales especializadas, deberán observar los siguientes principios rectores de actuación:

- 1) Desempeñarán sus funciones con sujeción a los principios de legalidad e objetividad.
- 2) Actuarán con autonomía e independencia en el ejercicio de la fe pública judicial.
- 3) En el ejercicio de sus funciones de dirección técnico-procesal como en todas aquellas que les encomiende la normativa legal vigente, actuarán siguiendo los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, disponiendo los medios para que personal a su cargo se desempeñe según los criterios de eficacia, eficiencia, agilidad, responsabilidad, racionalización del trabajo, coordinación y cooperación, de manera que la sociedad obtenga un servicio expeditivo y de calidad.

4) Cumplirán y velarán por el cumplimiento de todas las decisiones que adopten Fiscales en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2: DISPONER que los Secretarios y Prosecretarios que se encuentren cumpliendo funciones como actuarios en las Fiscalías y/o Unidades Fiscales especializadas, tendrán las siguientes funciones y atribuciones, en concordancia con la normativa legal vigente:

1. Funciones como titular de la fe pública judicial

Corresponde a los Secretarios y Prosecretarios el ejercicio de la fe pública judicial, con autonomía, independencia y exclusividad, no precisando para la validez de sus actos de la intervención de terceras personas. En el ejercicio de esta función:

a) Dejarán constancia fehaciente de la realización de actos procesales celebrados en la órbita de las Fiscalías y/o Unidades Fiscales en que se desempeñen, como así también de la producción de hechos de trascendencia que requiera su atención y registro.

Cuando para tales actos se utilicen medios tecnológicos de grabación o reproducción, garantizarán la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido, mediante la incorporación de su firma ológrafa o digital en la respectiva acta.

b) Expedirán certificaciones, constancias o testimonios de los legajos y/o actuaciones judiciales no declaradas secretas ni reservadas a las partes.

Deberán hacer constar en la expedición de las certificaciones, constancias o testimonios el carácter original o no del documento con respecto al cual se expide la misma.

Cuando las certificaciones, constancias o testimonios sean a requerimiento de quien tenga interés legítimo, deberán expedirse con expresión del interesado y el fin para el cual se solicitan.

c) Autorizarán y certificarán el otorgamiento de poderes requeridos por el Centro de Asistencia a la Víctima, en los términos establecidos en las leyes procesales, debiendo informar en todo caso a los poderdantes del alcance del poder conferido en cada caso concreto.

d) En los casos en los cuales se lleven a cabo actuaciones que requieran la firma de los comparecientes o presentantes, comprobará y hará constar su identidad (ej. certificación de firma).

2. Funciones como responsables de la actividad de documentación

a) Los Secretarios y Prosecretarios serán responsables de la función de documentación que les es propia en el ejercicio de sus funciones.

b) Tendrán a su cargo y serán responsables de la formación de los legajos de investigación y expedientes.

En tal sentido deberán organizarlos a medida que vayan formándose y cuidar que se mantengan cosidos y en buen orden, debiendo formar otro cuerpo cuando las fojas lleguen a doscientos y así sucesivamente.

Controlar que cada pieza del legajo esté completa, con su correcta caratulación, sin errores ni faltantes en las fechas, foliaturas, cargos de recepción de informes, documental, etc.

c) Serán responsables de llevar los libros de registro a través de los sistemas digitales correspondientes y, en su defecto, manualmente, impartiendo las oportunas instrucciones al personal de él dependiente de conformidad a la normativa dictada por Fiscalía General (Resolución MPA N° 1726/2019 y N° 1802/2019).

d) Deberán documentar a través de actas y diligencias la realización de actos procesales, las gestiones verbales y/o hechos de trascendencia procesal, acreditando como se produjeron, las intervenciones de partes, las peticiones y manifestaciones formuladas y, en su caso, la resolución adoptada por el Fiscal.

Cuando la documentación de tales actos se desarrolle mediante actas, deberán observarse las formalidades establecidas por la normativa vigente (art. 170 C.P.P).

d) Efectuar y controlar la carga en el Sistema de Gestión Integral del MPA de todo trámite que se realice en las causas de su competencia, de manera tal que favorezca a prescindir progresivamente el soporte papel.

e) Controlar que las presentaciones digitales cumplan con los requisitos establecidos para su validez.

Del mismo modo, deberán controlar que los escritos y documentos que se presenten en soporte papel estén con la firma y sellado que corresponda, los cuales en caso de errores u omisiones se encuentren debidamente salvados, caso contrario deberá producir el informe que corresponda.

En tales supuestos deben corroborar que los mismos posean el respectivo cargo, con expresión de fecha completa y hora, y en su caso con la descripción detallada de la documentación y efectos que acompañen tales presentaciones.

f) Procurar y responder por el buen funcionamiento del registro de recepción de documentos y efectos secuestrados, expidiendo en su caso las certificaciones que en esta materia sean solicitadas por las partes.

Les corresponde la guarda y depósito de la documentación, su archivo y la conservación de los bienes y objetos afectados a los legajos de investigación.

Deberá observar y asegurar que la cadena de custodia de las evidencias colectadas cumpla con los requisitos necesarios para asegurar su validez.

3. Funciones como asistentes y ordenadores del proceso

Corresponde a los Secretarios y Prosecretarios asistir al Fiscal en el impulso del proceso en los términos que establecen las leyes procesales. En el ejercicio de esta función:

a) Elaborarán las diligencias necesarias para la tramitación del proceso, debiendo poner a despacho las mismas cuando requieran la firma del Fiscal. Tales



diligencias podrán ser de ordenación, de constancia, de comunicación o de ejecución.

b) Deberán poner a conocimiento del Fiscal en la fecha de su presentación, los documentos y escritos, pudiendo redactar o dictar providencias de mero trámite, o aquellas medidas pendientes que hayan sido proveídas oportunamente por los Agentes Fiscales.

c) Asistir a los Fiscales en la elaboración de documentos cuando les sea requerido y brindarles asistencia durante la celebración de actos procesales.

d) En los casos en que a criterio del Fiscal considere necesaria intervención del Secretario o Prosecretario, este documentará las medidas investigativas llevadas a cabo y demás actos cuya naturaleza lo requiera.

e) El Secretario o Prosecretario es el responsable del servicio de notificaciones y citaciones, las que se realizarán por él mismo, cualquiera sea el mecanismo utilizado de conformidad a la normativa vigente, siempre y cuando pueda acreditarse que el destinatario la ha recibido.

Si la dirección de quien deba ser notificado y/o citado, se encuentra fuera del asiento de la Fiscalía y/o Unidad Fiscal donde cumple sus funciones, el secretario podrá solicitar el auxilio a otro funcionario de igual rango para que diligencie el acto.

Debe recordarse que los actos de comunicación serán nulos si no se ajustan a las prescripciones legales y causan indefensión de la otra parte.

f) Deberán facilitar a las partes interesadas y a cuantos manifiesten y justifiquen un interés legítimo y directo, la información que soliciten sobre el estado de las actuaciones judiciales no declaradas secretas ni reservadas.

g) Deberán dirigir en forma personal las audiencias que se tomen por delegación del Fiscal.

h) Brindar apoyo técnico-jurídico al Fiscal, en el estudio y análisis de las documentaciones concernientes al área de su competencia, como también que se encuentren reunidas las evidencias que den fundamento a la postulación de su teoría del caso.

i) Controlar el cómputo de los plazos procesales inherentes a la etapa de investigación penal preparatoria (ej. plazo de art. 367 del C.P.P., plazo para la contestación de las vistas).

4. Funciones como directores técnico-procesales

a) Será competencia de los Secretarios y Prosecretarios la organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales.

A este fin, deberán ordenar la actividad del personal e impartir las órdenes e instrucciones que estimen pertinentes en el ejercicio de esta función, sin perjuicio de las competencias que en materia de organización y gestión de personal correspondan a Fiscalía General.

b) El Secretario deberá hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que le es propio, las órdenes y circulares que reciba de sus superiores jerárquicos.

c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones procesales por parte del personal de la Fiscalía y/o Unidad Fiscal, haciéndole en su caso, las observaciones pertinentes.

d) Dar curso a cualquier solicitud del personal de la oficina que pueda afectar al funcionamiento de aquella.

En tal caso antes de resolver cualquier solicitud o circunstancia del personal a su cargo, deberá poner en conocimiento de su superior jerárquico lo requerido por el agente, a fines de requerir directiva al respecto.

e) Poner en conocimiento de la Administración General del MPA las necesidades de medios personales y materiales indispensables para el funcionamiento de la Fiscalía, que no puedan ser atendidas mediante redistribución o reorganización de los recursos a través del sistema informático.

f) Promover en sus dependientes el empleo de medios tecnológicos, audiovisuales e informáticos de documentación con que cuente la unidad donde prestan sus servicios.

g) Deberán velar por la progresiva incorporación y definitiva implantación de los medios digitales que asegurarán una más adecuada gestión de los procedimientos.

h) Celebrar con frecuencia reuniones de trabajo, que tiendan a mejorar el funcionamiento de la oficina a su cargo, dejando constancia en actas o informes cuando lo amerite la situación.

i) Concurrir diariamente a su despacho cumpliendo y haciendo cumplir el horario respectivo.

j) Capacitar periódicamente al personal a su cargo a fin de que adquieran las nociones centrales del proceso penal y alcancen un acabado conocimiento de los elementos para el desarrollo de sus actividades y plantear en su caso a Fiscalía General las necesidades de capacitación específicas del personal a su cargo.

5. Funciones de colaboración y cooperación con otros órganos

a) Los Secretarios y Prosecretarios deberán promover una cooperación con los órganos ajenos a la Fiscalía y/o Unidad Fiscal en la cual se desempeñan para posibilitar el ejercicio de sus respectivas competencias en aras a conseguir un adecuado servicio público de la justicia (ej. Laboratorio de Genética Forense del NOA, C.I.F., Dependencias Ministeriales de la Provincia, etc.).

Del mismo modo serán los encargados de coordinar actividades y procedimientos con las otras dependencias del Ministerio Público de la Acusación según la naturaleza y complejidad del caso (ej. Ayudantes Fiscales, C.A.V., R.A.C., etc.).

b) Colaborarán con dichas entidades para la efectividad de las funciones que éstas ostenten en materia de organización de medios personales y materiales.

c) Serán responsables de la elaboración de informes y estadísticas requeridas por Fiscalía General.

d) Colaborar en la coordinación de acciones con las unidades penales especializadas, sean estas de carácter preventivo o en el marco de las investigaciones que requieran su intervención en distinta jurisdicción.

6. Otras funciones y atribuciones

a) Cumplir las instrucciones impartidas por el Fiscal, relativas al trabajo, con eficiencia, diligencia, corrección y disciplina.

b) Realizar su labor en un marco de cortesía y respeto para con sus superiores, subalternos y público en general.

c) Observar, en el servicio y fuera de este, una conducta adecuada a las normas éticas compatibles con su condición de funcionario público.

d) Cumplir las tareas propias del servicio, aunque para ello fuera necesaria la prolongación de su jornada laboral en el marco de la normativa vigente.

e) Cuidar los bienes de la Fiscalía y/o Unidad Fiscal y velar por su uso racional y específico.

f) Comunicar a sus dependientes las instrucciones generales y específicas dictadas por Fiscal General.

g) Guarda la debida reserva de las actuaciones, cuando lo requiera la naturaleza de las mismas, respetando en todo caso el deber de confidencialidad.

h) Asistir a los cursos de capacitación a los que fuera convocado por la Escuela de Capacitación.

i) Administrar la agenda de actividades en las que deban participar el fiscal.

j) Proponer a su superior jerárquico inmediato la realización de auditorías de gestión en el área de su delegación, para los casos que así lo ameriten.

k) Informar a su superior jerárquico inmediato, cuando en los controles de la gestión se detecte la existencia de irregularidades que pudiesen constituir faltas administrativas o mal desempeño de funciones.

l) Suministrar información al Fiscal acerca de la prioridad de las causas como el estado en el que se encuentran las mismas.

m) Recopilar información de casos precedentes que puedan ser importantes para ser utilizados como referencia.

n) Entrevistar a los testigos para obtener información preliminar.

o) Brindar asistencia a los Abogados Particulares y a los Fiscales con las funciones administrativas, así como con tareas legales básicas.

p) Asistir y brindar atención mediante el uso del Sistema de Gestión Integral, como así también vía telefónica y por correo electrónico.

q) Comunicarse con los testigos y Abogados para fijar entrevistas, reuniones y declaraciones que requieran ser celebradas de manera digital por vía remota.

r) Mantenerse actualizado de las tendencias, cambios y avances legislativos.

s) Notificar al Fiscal acerca de cualquier información importante antes de la celebración de acto procesal.

t) Efectuar un control periódico de grilla de presos y plazos procesales debiendo efectuar un registro informático del mismo y atender al sistema de alarmas diseñado al efecto.

u) Efectuar el análisis de causas susceptibles de ser objeto de métodos alternativos de resolución de conflictos (ej. mediación, conciliación) e informar al fiscal con registro informático de la gestión.

v) En todas las investigaciones deberá actuar de conformidad a los protocolos y guías de buenas prácticas establecidos mediante Resoluciones del Fiscal General.

w) Utilizar los medios telefónicos y/o electrónicos brindados por el Ministerio Público de la Acusación a fin de agilizar las tareas a su cargo, evitando el despido innecesario de tiempo y recursos.

x) Realizarán todas aquellas funciones de naturaleza análoga a las que les son propias, inherentes al puesto de trabajo que ocupen y que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 3: Las disposiciones de la presente resolución son aplicables transitoriamente a quienes se disponga la habilitación de su firma para el desempeño de sus funciones como Actuario.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese publíquese en el boletín oficial.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCION N° 2107-MPA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2.020.-

VISTO:

La nota de presentada por el Sr. Mauricio Ariel Zambrano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma renuncia en forma indeclinable al cargo que ocupa en el Ministerio Público de la Acusación.

En uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del día 01 de diciembre de 2020, la renuncia del Sr. Mauricio Ariel Zambrano (DNI. 36.282.701 - LEGAJO N° 8315), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación (categoría 1-B).-



Artículo 2.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General De La Acusación

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL
REF. EXPTE. 1400-159/20.

ACTA SE SUSPENSION DE SUBASTA.

Por la presente se aclara que la visita en el predio del Departamento de Logística D4 para que los interesados puedan constatar el estado de los bienes a subastar, conocimiento de los lotes, etc, serán los días 02 y 03 de Junio del corriente año en los horarios de 10:00 a 18:00.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo del 2021.-

Dr. Marcelo Caceres Hilas
Director Gral de Auditoría Legal
Mnisterio de Seguridad

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL
ACTA SE SUSPENSION DE SUBASTA.

Por la presente se deja constancia de la suspensión de Subasta Pública fijada el día 21 de Mayo del corriente año a 10:00 hs. para el día 04 de Junio del 2021 a hs. 10:00 y a martillo corrido hasta las 18:00 hs o hasta terminar de subastar los bienes. De no concluir ese día, se debe continuar el sábado siguiente 05 de Junio hasta concluir. Todo por los motivos fundados y expresados en el dictamen Legal de competencia emitido por la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad de Jujuy.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2021.-

Dr. Marcelo Caceres Hilas
Director Gral de Auditoría Legal
Mnisterio de Seguridad

RESOLUCION N° 097-SUSEPU/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2021.-
CDE. EXPTE N° 0630-237/2021.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA N° 349-DPR-21 DIRECCION DE REHABILITACION R/ LISTADO DE USUARIOS PARA SER INCORPORADOS EN EL REGISTRO PCIAL. DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expte. de referencia la Dirección de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, remite listado de nuevas altas de pacientes que han sido incorporados al Registro de Electrodependientes por cuestiones de salud como así también las bajas que se han efectuado por fallecimiento, de acuerdo al siguiente detalle: Expte. N° 0630-237/2021: Siete pacientes.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando, aprobar la inclusión y las bajas de los padrones de Usuarios Electrodependientes remitido por la Dirección Provincial de Rehabilitación que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, a la Tarifa Social para Electrodependientes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 115-SUSEPU-2019.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente.-
26 MAY. LIQ. N° 23957 \$346,00.-

RESOLUCION N° 099-SUSEPU/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2021.-
CDE. EXPTE N° 0630-259/2021.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA N° 381-DPR-21 DIRECCION DE REHABILITACION R/ LISTADO DE USUARIOS PARA SER INCORPORADOS AL REGISTRO PROV. DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expte. de referencia la Dirección de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, remite listado de nuevas altas de pacientes que han sido incorporados al Registro de Electrodependientes por cuestiones de salud de acuerdo al siguiente detalle: Expte. N° 0630-259/2021: Dos pacientes.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando, aprobar la inclusión de los padrones de Usuarios Electrodependientes remitido por la Dirección Provincial de Rehabilitación que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, a la Tarifa Social para Electrodependientes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 115-SUSEPU-2019.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente.-

26 MAY. LIQ. N° 23958 \$346,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.



8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 23899 \$4.560,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 600 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2021".-

Expte. N° 622-98/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 04/06/2021 - 9:30 hs.-

Valor del Pliego: \$30.000 +IVA

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar

Lugar y Apertura de los Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941

19/21/26/28/31 MAY. LIQ. N° 23914 \$1.900,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 23968 \$4.180,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 09 de junio de 2021 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuese el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: *Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- *Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2020.- *Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- *Consideración de la gestión del directorio.- *Consideración de la gestión de la Sindicatura.- *Elección de tres Directores Titulares.- *Elección de tres Directores Suplentes.- *Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- *Nota: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray-Presidente.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23919 \$1.977,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial- Matrícula N° 11

Sin Base: Un Automóvil Marca Peugeot Modelo 207 Año 2016.- S.S. el Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. 8 a cargo del Dr. Sergio A. Álvarez en el Expte. C 091655/17 caratulado: "Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Ríos Marcela del Valle", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y Sin Base: un automotor de propiedad de la Sra. Ríos Marcela Evangelina del Valle D.N.I. N° 23.986.191, individualizado como vehículo marca Peugeot, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo 207 Compac XR Allure 1.4 5,p, Año 2016, Dominio PLZ-563, Motor marca Peugeot N° 10DBSR0132444, Chasis marca N° 8AD2MKFWMGG016090, el que registra según informe de fjs. 56 vta.: 1) Prenda en esta causa por \$63.325,34.- 2) embargo en Expte. 91305/17 por \$32.500,00.- 3) Embargo en esta causa por \$87.361,00 en concepto capital más intereses, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar.- El Día 03 de Junio del año 2021 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy, 12 de Mayo del 2021.-

26/28 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23887 \$701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas Vocal N° 1 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-210.599/09: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LARA ASCENCION MILAGRO DEL VALLE c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA", notifica mediante edictos la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de diciembre de 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau, Marisa Eliana Rondón (por habilitación) bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por Ascención Milagro del Valle Lara en contra de Sánchez de Bustamante y Cia. Sociedad en Comandita y todos los que se consideren con derechos. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de veinte años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble ubicado en la Localidad de San Pablo de Reyes, individualizado: Matrícula A-42835, Padrón A-26.060, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana A, Parcela 6, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 08020 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 18/ENE/2008.- 2. Imponer las costas a la parte demandada, que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.) difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello.- 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al artículo 541 del C.P.C.- 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles (dando cumplimiento a las disposiciones técnicas registrales vigentes) para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez -Dra. Marisa Eliana Rondón- Juez-Habilitada- Ante Mf: Dra. María Josefina Bustamante-Firma Habilitada.- Otra Resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.- Vistos: El Expte. N° B-210599/09 "Prescripción Adquisitiva: LARA ASCENCION MILAGRO DEL VALLE c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA"; en el que: Considerando:...Resuelve: 1. Admitir la aclaratoria interpuesta por el Dr. Rene Quispe Carrizo en contra de la sentencia de fecha 12 de Diciembre del 2020 a fs. 422/426, y en su mérito aclarar que en el punto I del resuelve debe decir: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por ASCENCION MILAGRO DEL VALLE LARA en contra de Sánchez de Bustamante y Cia. Sociedad en Comandita y todos los que se consideren con derechos..." 2. Notificar por cédula, hacer saber, etc. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez- Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante Mf: Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 Mayo de 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23905 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-124265/18, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS c/ TORRES, WILFREDO MIGUEL" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra del SR. TORRES, WILFREDO MIGUEL, D.N.I. N° 22.713.140 hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Setenta y un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Treinta Ctvos. (\$71.699,30) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 30/09/2017 y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, en la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta con Sesenta y Siete Ctvos. (\$33.140,67) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 23740 \$1.038,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-144628/19, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ DE LA CRUZ, ISAIAS TORIBIO" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2021.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. DE LA CRUZ, ISAIAS TORIBIO, D.N.I. N° 31.845.920, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 23739 \$1.038,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala II Vocalía N° 6, a cargo del Dr. Domingo Antonio Masaccesi- en Expte. N° C-136622/2019, caratulado: Despido: SHAMIR ALBERTO NASIF c/ VIDEO DROME S.A.- Notifica a VIDEO DROME S.A.- los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2020.- De la presente demanda de fs. 11/18 y de su ampliación de fs. 27/39, córrase traslado al demandado VIDEO DROME en el domicilio denunciado para que comparezca a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT). Asimismo intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masaccesi- Juez- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada.-...San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2020 Proveyendo al escrito de fs. 44, no obstante lo normado por el art. 158 inc. 4, respetando la voluntad del actor, como se pide, notifíquese el proveído de fs. 41 al demandado VIDEO DROME S.A. SALTA mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.). Diligencias a cargo del Dr. Héctor Daniel Ortega.- Notifíquese.- Fdo. Domingo A. Masaccesi- Juez, Ante Mí -Dr. Nicolás Aguirre- Prosecretario.-

19/21/26 MAY. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 053-SCA/2021- Expte. N° 1101-203-R-2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- Los Sres. REYES ANA ROSA Y REYES ZAMORA RAFAEL, realizaron en la parcela cuya denominación catastral es Padrón C-4173 Parcela N° 567, Superficie 22 has, ubicada al frente de la entrada al ceibal sobre Ruta N° 9, un Loteo que de acuerdo a la Ley 6099, tendrá los siguientes servicios, Agua Potable, a misma se está tramitando la factibilidad en Agua Potable, Enripiado de Calles, Cordón Cuneta y Red Eléctrica y Alumbrado Público, Acceso al Loteo desde Ruta N° 9. Los terrenos de acuerdo a la zona serán de 15x30. El Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto se encuentra para su consulta a disposición del público en general: en la página web del Ministerio de Ambiente de Jujuy www.ambientejujuy.gob.ar- Calidad Ambiental- Servicios y Tramites- Expedientes. Los interesados podrán formular sus observaciones, vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, hasta en un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental en el artículo tercero del Expediente y resolución mencionados anteriormente, de fecha 17 de Febrero de 2021, para ser publicada en el Boletín Oficial y en diarios provinciales 3 veces en (5) días hábiles.- Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.- Fdo. Ing. Luis Rodríguez.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 23803 \$1.038,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Peia. de Jujuy, en el Expte. N° C-138795/19, caratulado: Ordinario... ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES", procede a correr Traslado al demandado EZEQUIEL ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 27.110.481, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de Quince (15) Días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.), y de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.).- Asimismo Intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9.- Acto seguido se procede a notificarlo del pto. I) del decreto de fs. 26: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2019.- I): Por presentada la Dra. María Daniela Bravo, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios, que lucen a fs. 02/06.-... Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Tramite-ante mi Dra. María Florencia Rivas- Pro-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23795 \$1.038,00.-

Lis Vadecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SERGIO DANIEL ANDREANI Y MARIO RICARDO NASIF que en el Expte. N° C-097803/17, caratulado: Prepara Via-Ejecutiva: BARBARICH, MARIA FLORENCIA c/ ANDREANI, SERGIO DANIEL y NASIF, MARIO RICARDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Atento a lo solicitado a fs. 87 y las constancias de autos, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de los demandados Sres. SERGIO DANIEL ANDREANI Y MARIO RICARDO NASIF mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Seis (\$28.576) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 80/100 Ctvos. (\$68.572,80) presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto trábese embargo sobre bienes muebles de los demandados hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a los propios demandados y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoseles la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo les intimaran la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23881 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ALDO JORGE SOTELOS D.N.I. N° 25.931.176 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la



Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín y un Diario local.-

14/26/28 MAY. LIQ. N° 23844 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIA BELEN LAZARTE D.N.I. N° 30.012.155, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23856 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - IGNACIO JOSE SIRENA D.N.I. N° 30.442.086, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23857 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ELIANA CAROLINA CAZON D.N.I. N° 39.232.279, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23859 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EDUARDO ALFREDO ALMONACID D.N.I. N° 14.986.214 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23877 \$1.038,00.-

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía IV de la provincia de Jujuy, en el **Expte. C-121194/2018** caratulado: Protección Especial-Control de Legalidad Medida Excepcional Art. 40 de la Ley 26061 c/ BRANDAN CARLOS ALBERTO; RODRIGUEZ CELIA MARIA DE LOS ANGELES- ESTADO PROVINCIAL FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Notifíquese a los Sres. BRANDAN CARLOS ALBERTO DNI N° 24.518.978; RODRIGUEZ CELIA MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 24.324.217 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019: I.- Hágase saber a los Sres. BRANDAN CARLOS ALBERTO; RODRIGUEZ CELIA MARIA DE LOS ANGELES de la Denuncia de Cese al Patrocinio Formulado por la Dra. Ariana Beatriz Varela, Concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan a ejercer sus derechos por sí o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de seguir el proceso en rebeldía.- Asimismo, se le hace saber a la Dra. Ariana Beatriz Varela, que deberá continuar sus gestiones hasta que haya vencido el plazo señalado precedentemente a su patrocinada para reemplazarla, bajo pena de daños y perjuicios Conf. Art. 66 del Código Procesal Civil).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- "Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Ante mí Dra. Mariana Jurado Prosecretaria.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 23972 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 de San Salvador de Jujuy, en el **Expte N° C-163542/2020**, caratulado: "Ejecutivo: CAZON, SANTOS NORBERTO c/ TINTE GONZALO ALBERTO", procede a notificar al Sr. GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2021.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Oscar N. Cazon Recchiuto, notifíquese al demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, no se presenten a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma"- y también el proveído "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2020.- Por presentada el Dr. Oscar Norberto Cazon Recchiuto por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CAZON, SANTOS NORBERTO, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente certificada adjunta a fs. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO DNI N° 17.220.365, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100

(\$18.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil Con 00/100 (\$9.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cítasele de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A tal fin librese mandamiento de pago al señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio, con las previsiones y formalidades de Ley.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- 2do. Dr. Diego Armando Puca- Juez ante mí Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 23978 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En Expte. N° D-034945/2020 Sucesorio Ab Intestato: Don SECUNDINO MARTINEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **SECUNDINO MARTINEZ DNI N° 12.364.636**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Abril del 2021.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 23845 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034711/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LUIS HORACIO BOERO": Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don LUIS HORACIO BOERO DNI N° 11.074.192**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 23865 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-169.317/2020: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal B-250185/2011: BENAVIDEZ EVA LIDIA" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores de la Sra. **EVA LIDIA BENAVIDEZ D.N.I. N° 05.750.070**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada- Ante mí: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 23525 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036367/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ZUBELZA ZUTARA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ZUBELZA ZUTARA DNI N°: 8.468.414**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23878 \$346,00.-

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-034467/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ORTIZ JOSE LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante Sr. **JOSE LUIS ORTIZ, DNI N° 26224559**.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23913 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-174841/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUMBAÑO, LINO; VELASQUEZ SABAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LINO SUMBAÑO- DNI N° 3.999.652.- y SABAS VELASQUEZ- DNI N° 2.961.707**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23660 \$1.038,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-170657/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VERGARA MARIA ELENA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VERGARA ARIA ELENA, DNI N° 2.749.117.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Enzo G. Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.-

21/26/28 MAY. LIQ. N° 23842 \$346,00.-

Ref. Expte. A-50225/11, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña RAMONA BAEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **RAMONA BAEZ DNI N°: 17.561.123.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 22766 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **PISTAN JULIO OSCAR, D.N.I. N° 10.449.562** (Expte. N° C-169474/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 23067 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-173049/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SILES, JUAN CARLOS se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SILES, JUAN CARLOS D.N.I. 12.768.743.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon Marisa E.- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23911 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-168.870/2020 caratulado: "Sucesorio A Intestato: YONAR, VICTOR PRÁXEDES", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR PRÁXEDES YONAR LE. N° 8.191.074.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela E. Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23576 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-177.221/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAIDANA, VICTOR HUGO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MAIDANA, VICTOR HUGO DNI N° 25.183.701.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436) del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria. - San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23947 \$346,00.-

Expte. C-174964/21-Sucesorio Ab-Intestato: NESTOR HUANCA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUANCA NESTOR D.N.I. N° 08.200.380.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Secretario Habilitado: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23896 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-172506/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI FERMINA".- cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FERMINA MAMANI D.N.I. N° 5.922.357.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23851 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-175.788/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MONTENEGRO, NILDA BEATRIZ Y BLACUD, JULIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NILDA BEATRIZ MONTENEGRO L.C. N° 3.749.976** y **JULIO BLACUD L.E. N° 7.283.087.-** Publíquese por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 06 de Abril del 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23924 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sres. **KLEKAILO, MIGUELINA DNI N° F.3.275.216- BURZMINSKI, EMILIO PEDRO DNI N° M.7.483.935.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2.021.-

26 MAY. LIQ. N° 23927 \$346,00.-

En Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-067.220/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, NILDA HAYDEE y/o ROJAS, NILDA HAIDEE y/o ROJAS DE DIAZ, NILDA HAYDEE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **NILDA HAYDEE ROJAS Y/O NILDA HAIDEE ROJAS Y/O NILDA HAYDEE ROJAS DE DIAZ DNI N° 0.822.094.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2018.-

26 MAY. LIQ. N° 23950 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-175111/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MINOLDO, ESTEBAN FABIAN se cita u emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MINOLDO, ESTEBAN FABIAN D.N.I. 14.803.389.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca-Juez -ante mí Proc.: Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23911 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-175.045/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VARGAS, LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS VARGAS DNI N° M.7.274.880.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 17 de Mayo del 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23945 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-171641/201 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OCEDO, EULOGIA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **OCEDO, EULOGIA DNI 9.640.480,** por el termino de treinta días, a partir de la publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23939 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-176498/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LIQUIN ROBERTO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ROBERTO LIQUIN DNI. N° 7.285.270.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23960 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-036118/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTEGA TORIBIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **TORIBIA ORTEGA, D.N.I. N° 1.955.346,** estado civil soltera, fallecida el 16 de septiembre del año 1.990 en la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy; Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2.021.-

26 MAY. LIQ. N° 23956 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-176383/21: caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LEAÑO, RENE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **LEAÑO, RENE, D.N.I. N° 10.007.882,** fallecido en fecha 06 de agosto del año 2020, por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2021.-

26 MAY. LIQ. N° 23920 \$346,00.-

